

NOVEDADES IMPOSITIVAS

1.	PROCEDIMIENTO FISCAL	4
1.1.	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5499. Impuestos país, sobre los créditos y débitos, y a las entradas de espectáculos cinematográficos. Adelantamiento de vencimientos.....	4
1.2.	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5501. Se excluyen de los regímenes de percepción de IVA y ganancias determinados insumos importados por las PyMEs.....	4
1.3.	RESOLUCIÓN (SM) 06/2024. Promoción de inversiones mineras: se amplía la nómina de funcionarios con facultades para suscribir las autorizaciones de importación, desafectación o transferencia de bienes con exenciones.	4
1.4.	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5505. Certificado de Transferencia de Automotores (CETA).....	5
2.	IMPUESTO A LAS GANANCIAS	5
2.1.	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5507. SIRADIG 2023. Extensión de plazo. 5	
3.	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	5
3.1.	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5502. Régimen de reintegro a misiones diplomáticas y diplomáticos, agentes consulares y representantes oficiales extranjeros. Se eleva el monto a partir del cual se deben presentar los comprobantes respaldatorios de determinados gastos.	5
4.	IMPUESTOS PROVINCIALES	6
4.1.	PROVINCIA DE BUENOS AIRES	6
4.1.1.	RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 15/2024. Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública. ...	6
4.1.2.	RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 16/2024. Sustitución del régimen de información para empresas de seguros.....	6
4.1.3.	RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 17/2024. Adecuación del régimen de información para colegios, consejos o cajas de previsión de profesionales.	7
4.2.	PROVINCIA DE TUCUMÁN	7
4.2.1.	LEY 9574. Modificaciones al Código Tributario.....	7
4.2.2.	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 24/2024. Versión 32.0 del aplicativo "Régimen de Regularización de Deudas Fiscales".	8
4.2.3.	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 26/2024. Incremento de los montos mínimos de los regímenes generales de retención y percepción de ingresos brutos aplicable a partir de mayo de 2024.....	8
4.3.	CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	8

4.3.1.	RESOLUCIÓN (AGIP) 859/2023. Sistema de Verificación Continua para Grandes Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Adecuación de parámetros.....	8
4.3.2.	DECRETO (AGIP) 174/2024. Texto Ordenado 2024 del Código Fiscal.	9
4.4.	PROVINCIA DE SANTA FE	9
4.4.1.	RESOLUCIÓN GENERAL (API) 14/2024. Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes locales. Aprobación del módulo de exenciones.	9
4.4.2.	LEY 14259. Adhesión al Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica.	9
4.5.	PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO	9
4.5.1.	RESOLUCIÓN (AREF) 288/2024. Adecuación del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre las acreditaciones bancarias y proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago.	9
4.6.	PROVINCIA DE CHUBUT	10
4.6.1.	RESOLUCIÓN (DGR) 284/2024. Modificación de la tasa de interés mensual para planes de facilidades de pago.	10
4.6.2.	RESOLUCIÓN (DGR) 312/2024. Régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.	10
4.7.	PROVINCIA DE CÓRDOBA.....	11
4.7.1.	RESOLUCIÓN (SIP) 14-D/2024. Exclusiones del Régimen de Recaudación Bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.....	11
4.7.2.	RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 08/2024. Adecuaciones al nuevo cuerpo normativo reglamentario unificado.	11
4.8.	PROVINCIA DE NEUQUÉN	11
4.8.1.	DECRETO 305/2024. Cronograma de actualización de tasa y montos fijos establecidos en la Ley Impositiva.	11
4.8.2.	RESOLUCIÓN (DPR) 105/2024. Actualización de tasa y montos fijos establecidos en la ley impositiva.....	11
4.8.3.	RESOLUCIÓN (DPR) 113/2024. Actualización de los importes mínimos no sujetos a retención del impuesto sobre los ingresos brutos.....	12
4.8.4.	RESOLUCIÓN (DPR) 112/2024. Plazo excepcional para presentar las retenciones del Impuesto de Sellos efectuadas por los Escribanos del período 3/2024.	12
4.9.	PROVINCIA DE RIO NEGRO.....	12
4.9.1.	RESOLUCIÓN (ART) 267/2024. Modificación del régimen permanente de regularización de deudas tributarias	12
4.9.2.	RESOLUCIÓN (ART) 266/2024. Actualización de la tasa de interés punitorio para deudas fiscales.	12
4.10.	PROVINCIA DE MISIONES.....	12
4.10.1.	RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 02/2024. Modificaciones en la liquidación web del impuesto de sellos.	13
4.11.	PROVINCIA DE FORMOSA.....	13

4.11.1.	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 09/2024. Régimen de facilidades de pago permanente.....	13
4.11.2.	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 11/2024. Modificación al régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias.....	13
4.11.3.	RESOLUCION GENERAL (DGR) 12/2024. Incorporación de parámetros para la determinación de la categoría de riesgo fiscal de los contribuyentes.	14
4.12.	PROVINCIA DE SANTA CRUZ.....	14
4.12.1.	RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP) 52/2024. Tasas de interés resarcitorio y punitorio aplicables a partir del 1 de abril de 2024.....	14
4.13.	PROVINCIA DE MENDOZA.....	14
4.13.1.	RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 74/2024. Actualización de las tasas de interés resarcitorio y punitorio.....	14
4.13.2.	DECRETO (ATM) 613/2024. Plan de facilidades de pago para los Agentes de Retención y/o Percepción para deudas de naturaleza tributaria y no tributaria.	14
4.13.3.	RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 29/2024. Actualización de los índices para el cálculo de interés resarcitorio y punitorio.....	15
4.13.4.	RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 31/2024. Adecuación del plan de facilidades de pago para obligaciones vencidas.....	15
4.13.5.	RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 50/2024. Aprobación del aplicativo "Carta De Pago Web" para la generación de la carta de pago y conformidad profesional para el levantamiento de las medidas cautelares.	16
4.14.	PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.....	16
4.14.1.	DECRETO 182/2024. Actualización de los montos mínimos y límites de categorías de Ingresos Brutos.	16
4.14.2.	DECRETO 237/2024. Incremento del monto exento mensual para contratos de locación de servicios personales celebrados con el Estado.	17
4.14.3.	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 14/2024. Modificación de la normativa de controles previos a efectuar a los contribuyentes para el otorgamiento del Certificado de Conducta Fiscal.	17
4.14.4.	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 15/2024. Reducción del plazo de validez de las Guías Electrónicas.	17
4.14.5.	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 16/2024. Prórroga del anticipo de marzo de 2024 de la categoría "A" del impuesto sobre los ingresos brutos.	17
4.15.	PROVINCIA DE JUJUY.....	17
4.15.1.	RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1666/2024. Modificación de los Regímenes Generales y particulares de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.	17
4.16.	PROVINCIA DE CORRIENTES.....	18
4.16.1.	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 259/2024. Adecuación del Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA –.....	18
4.16.2.	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 260/2024. Modificación de las multas por infracción a los deberes formales aplicables desde el 1 de Abril.....	18
4.17.	PROVINCIA DE SAN LUIS.....	18
4.17.1.	RESOLUCIÓN (DPIP) 16/2024. Plan de facilidades de pago transitorio para deudas vencidas en 2024.....	18

4.17.2. RESOLUCIÓN (DPIP) 17/2024. Reglamentación del régimen de consolidación, regularización y sinceramiento de deudas. 18

5. VARIOS19

5.1. RESOLUCIÓN (SIDP) 30/2024. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas: se actualizan los límites de facturación anual a partir del 1 de abril de 2024.19

5.2. RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 06/2024.19

1. PROCEDIMIENTO FISCAL

1.1. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5499. Impuestos país, sobre los créditos y débitos, y a las entradas de espectáculos cinematográficos. Adelantamiento de vencimientos.

La AFIP establece que las obligaciones impositivas cuyos vencimientos se habían adelantado para el día 25 de marzo se considerarán cumplidas en término siempre que las mismas se hubieran efectivizado hasta el 27 de marzo de 2024, inclusive.

Recordamos que, a través de la RG (AFIP) 5492, se dispuso, de manera excepcional, el 25 de marzo de 2024 como nueva fecha de vencimiento para la determinación y/o ingreso del impuesto PAIS, del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias y del impuesto a las entradas de espectáculos cinematográfico con vencimiento fijado originalmente el día 27 de marzo.

1.2. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5501. Se excluyen de los regímenes de percepción de IVA y ganancias determinados insumos importados por las PyMEs.

La AFIP exceptúa del régimen de percepción de IVA y de Ganancias a las importaciones, de determinados insumos, que sean realizadas exclusivamente por empresas que, al momento de la importación, tengan vigente el "Certificado MiPyME".

La medida será de aplicación por el plazo de 120 días corridos contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RG 5490, que estableció la exclusión de los citados regímenes para la importación de determinados productos de la canasta básica de alimentos y medicamentos.

1.3. RESOLUCIÓN (SM) 06/2024. Promoción de inversiones mineras: se amplía la nómina de funcionarios con facultades para suscribir las autorizaciones de importación, desafectación o transferencia de bienes con exenciones.

Se establece que pueden ser suscriptas indistintamente por el titular de la Subsecretaría de Desarrollo Minero, de la Dirección Nacional de Inversiones Mineras, de la

Dirección de Inversiones Mineras o la Dirección de Análisis y Desarrollo de Proyectos de Inversión Minera, las autorizaciones de importación, desafectación o transferencia de bienes de capital, equipos, repuestos, partes o componentes para desarrollar la actividad minera -en el marco de la ley 24196-.

1.4. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5505. Certificado de Transferencia de Automotores (CETA).

A partir del día 25/04/2024 ya no es necesario tramitar el “Certificado de Transferencia de Automotores” (CETA) en las operaciones de transferencia de vehículos automotores -excluidas las maquinarias (agrícolas, tractores, cosechadoras, grúas, máquinas viales y todas aquellas que se autopropulsen)- y motovehículos, usados radicados en el país, -que fuera dispuesto por la RG (AFIP) 2729-.

Cabe señalar que la AFIP cuenta con la citada información por intermedio de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.

2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2.1. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5507. SIRADIG 2023. Extensión de plazo.

Se extiende la presentación del formulario de declaración jurada F.572 Web, a través del “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - TRABAJADOR”, correspondiente al periodo fiscal 2023, podrá ser presentada por los trabajadores en relación de dependencia hasta el día 31/5/2024.

Consecuentemente la liquidación anual del gravamen que deben realizar los agentes de retención podrá ser realizada hasta el 28 de junio de 2024, inclusive.

3. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3.1. RESOLUCION GENERAL (AFIP) 5502. Régimen de reintegro a misiones diplomáticas y diplomáticos, agentes consulares y representantes oficiales extranjeros. Se eleva el monto a partir del cual se deben presentar los comprobantes respaldatorios de determinados gastos.

Se eleva de \$10.000 a \$ 200.000 el importe a partir del cual los comprobantes de determinados gastos de las misiones diplomáticas y personales, de sustento propio, de las familias de los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes oficiales, como así también los correspondientes a la adquisición de combustible, deben acompañar la solicitud de reintegro.

Cabe destacar que -por medio de la resolución general (AFIP) 3571-, se estableció que las misiones diplomáticas permanentes, los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes oficiales de países extranjeros, a fin de solicitar el reintegro del impuesto al valor agregado, deben presentar determinados formularios con los correspondientes comprobantes de los gastos realizados.

4. IMPUESTOS PROVINCIALES

4.1. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

4.1.1. RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 15/2024. Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública.

Se adecúa la reglamentación de los beneficios promocionales, impositivos, fiscales y de financiamiento, establecidos en el "Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública-" L. (Bs. As) 15325-, receptando la dispensa de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos ante ARBA para los sujetos que se encuentren inscriptos en el Registro de Usuarios-Generadores de Energía Renovable de la provincia de Buenos Aires (RUGER) -art. 4° bis de la Ley N° 15325-, siempre que desarrollen como única actividad gravada la generación de energía eléctrica de origen renovable.

Los sujetos inscriptos deberán solicitar la baja del mencionado gravamen y quedarán eximidos de la obligación de presentar las correspondientes declaraciones juradas desde el 1° de enero de 2024.

4.1.2. RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 16/2024. Sustitución del régimen de información para empresas de seguros.

ARBA adecua a partir del 1 de mayo de 2024, el régimen de información para empresas de seguros, incluidas las cooperativas, inscriptas como agentes de recaudación, respecto a las pólizas de seguros relacionadas con vehículos automotores cuyos titulares tengan domicilio en la provincia de Buenos Aires y las embarcaciones deportivas o de recreación que tengan su fondeadero, amarre o guardería en la provincia de Buenos Aires.

Las empresas de seguros, incluidas las cooperativas, inscriptas como agentes de recaudación de tributos respecto de los cuales esta Agencia de Recaudación resulta Autoridad de Aplicación, se encuentran obligadas a actuar como agentes de información con relación a las pólizas de seguros, respecto de:

1. Vehículos automotores cuyos titulares registrales o adquirentes tengan domicilio real o legal en la Provincia de Buenos Aires; y
2. Embarcaciones deportivas o de recreación que tengan su fondeadero, amarre o guardería habitual dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires.

La información deberá ser proporcionada por cada cuatrimestre calendario. Cuando la entidad aseguradora hubiera iniciado actividades en tal carácter, la primera declaración jurada que corresponda presentar deberá contener la información referida al lapso transcurrido entre la fecha de inicio de esa actividad y el último día del cuatrimestre a informar.

Compañías de Seguros		
Vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación		
Concepto	Período	Vencimiento
DDJJ Obligatoria	1er Cuatrimestre 2024	28/06/2024
DDJJ Obligatoria	2do Cuatrimestre 2024	16/09/2024
DDJJ Obligatoria	3er Cuatrimestre 2024	15/01/2025

4.1.3. RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 17/2024. Adecuación del régimen de información para colegios, consejos o cajas de previsión de profesionales.

Se sustituye el régimen de información para los colegios, consejos profesionales que tengan a su cargo el gobierno de la matrícula, y las cajas previsionales para profesionales, de la Provincia de Buenos Aires -RN (ARBA) 42/2004-.

Los Colegios, Consejos y demás organismos profesionales que tengan a su cargo el gobierno de la matrícula, y las Cajas Previsionales para profesionales, de la Provincia de Buenos Aires, se encuentran obligados a actuar como agentes de información conforme lo dispuesto en la presente Resolución Normativa.

Las presentes modificaciones rigen a partir del 1° de mayo de 2024.

Colegios, Consejos y Otros Organismos Profesionales		
Concepto	Período	Vencimiento
DDJJ Obligatoria	1er Cuatrimestre 2024	28/06/2024
DDJJ Obligatoria	2do Cuatrimestre 2024	10/10/2024
DDJJ Obligatoria	3er Cuatrimestre 2024	10/02/2025

4.2. PROVINCIA DE TUCUMÁN

4.2.1. LEY 9574. Modificaciones al Código Tributario.

Se introducen modificaciones al Código Tributario de la Provincia de Tucumán, entre las cuales cabe destacar la siguiente:

En los casos de contratos en los que exista canje o permuta de productos agropecuarios: la base imponible por la venta posterior de los productos estará constituida por la diferencia entre el importe o precio al que fueron recibidos los productos agropecuarios y aquel importe o precio al que se vendan esos mismos productos en una etapa posterior.

Esta disposición resultará procedente siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:

- a) Que quien entrega dichos productos sea productor primario, inscripto en la dirección general de rentas;
- b) Que quien realiza la posterior venta sea un proveedor de bienes y productos a la actividad agropecuaria, a saber y exclusivamente: agroquímicos, combustibles, semillas y maquinarias;
- c) Que exista un contrato de canje o permuta de productos agropecuarios en el que conste el valor de cotización del producto agropecuario en cuestión.

La presente entrará en vigor a partir del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al mes de mayo.

4.2.2. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 24/2024. Versión 32.0 del aplicativo "Régimen de Regularización de Deudas Fiscales".

Se aprueba la versión 32.0 del programa aplicativo "Régimen de Regularización de Deudas Fiscales Decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (TUCUMAN) 1243-3/2021-

4.2.3. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 26/2024. Incremento de los montos mínimos de los regímenes generales de retención y percepción de ingresos brutos aplicable a partir de mayo de 2024.

Se incrementan, a partir del 1 de mayo de 2024, los importes mínimos, sujetos a recaudación, de los regímenes generales de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, organismos estatales y comunas rurales.

1. El importe mínimo sujeto a percepción se eleva de \$100,00 a \$200,00.
2. Los agentes de retención quedan exceptuados de actuar como tales cuando el importe total a pagar sea inferior a \$20.000,00 (antes \$10.000,00).

4.3. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

4.3.1. RESOLUCIÓN (AGIP) 859/2023. Sistema de Verificación Continua para Grandes Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Adecuación de parámetros.

Se establece que serán incorporados dentro del Sistema de Verificación Continua para Grandes Contribuyentes, los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que registren ingresos totales (gravados, no gravados y exentos) superiores a los \$ 1.000.000.000,00.- (y hayan declarado en concepto del impuesto sobre los ingresos brutos un importe superior a \$ 48.000.000,00.-, ambos en el ejercicio fiscal inmediato anterior. -Inc. c) del art. 2, R. (AGIP Bs. As. cdad.) 161/2019-.

La incorporación de los contribuyentes y/o responsables nominados en el Anexo correspondiente al Sistema de Verificación Continua para Grandes Contribuyentes se extenderá desde el día 1 de abril de 2023 hasta el día 31 de marzo de 2025.

4.3.2. DECRETO (AGIP) 174/2024. Texto Ordenado 2024 del Código Fiscal.

Se aprueba el texto ordenado -año 2024- del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su índice y su cuadro de correlación de artículos. El mismo se divide en los siguientes cuatro Anexos: ANEXO I Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (t.o. 2024), ANEXO II Índice General, ANEXO III Cuadro de correlación de artículos CODIGO FISCAL T.O. 2023 – T.O. 2024 y ANEXO IV Convertidor de artículos – Ley Tarifaria 2024.

4.4. PROVINCIA DE SANTA FE

4.4.1. RESOLUCIÓN GENERAL (API) 14/2024. Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes locales. Aprobación del módulo de exenciones.

Se aprueba el módulo de exenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el cual estará como una funcionalidad en el padrón web de contribuyentes locales.

Al respecto, se establece que los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Régimen General- podrán acceder al citado módulo y obtener las constancias de exención en forma automática -por sistema-.

4.4.2. LEY 14259. Adhesión al Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica.

La provincia de Santa Fe se adhiere al Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica. -Ley (nacional) 27424 -

Al respecto, se establecen los siguientes beneficios promocionales:

- Se exime el pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos obtenidos por la actividad de inyección a la red de excedentes de energía eléctrica generada en el marco del presente régimen.
- Se exime el impuesto de sellos a los instrumentos que se suscriban para el desarrollo de la actividad de generación eléctrica de origen renovable por parte de los usuarios de la red de distribución para su autoconsumo y para la eventual inyección de excedentes a la red, en el marco del citado régimen.

4.5. PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO

4.5.1. RESOLUCIÓN (AREF) 288/2024. Adecuación del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre las acreditaciones bancarias y proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago.

Se modifican los supuestos excluidos del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre las acreditaciones bancarias -RG (AREF T. del Fuego) 412/2021- y sobre proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago -

RG (AREF T. del Fuego) 551/2022-, aplicable a contribuyentes locales, como así también a los sujetos a las normas del Convenio Multilateral, a fin de unificar el criterio con las restantes jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4.6. PROVINCIA DE CHUBUT

4.6.1. RESOLUCIÓN (DGR) 284/2024. Modificación de la tasa de interés mensual para planes de facilidades de pago.

La Dirección General de Rentas fija, a partir del 17 de abril de 2024, en 6,00% la tasa de interés mensual aplicable a los planes de facilidades de pago. Atento a lo informado por el Banco Chubut S.A. a partir del 04/04/2024, la tasa Nominal Anual Activa para restantes operaciones vencidas en pesos es de 73%, y la Tasa Efectiva Mensual correspondiente es de 6,00%. Por ello resulta que la tasa de interés mensual a aplicarse para planes de facilidades de pago a otorgarse por esta Dirección General es de 6,00%.

4.6.2. RESOLUCIÓN (DGR) 312/2024. Régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establece un régimen de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Chubut.

Entre las principales características del presente régimen destacamos las siguientes:

- Quedan sujetas a percepción las operaciones de venta de bienes, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y realizaciones de obras, independientemente del lugar de entrega de las cosas o de la realización de las obras o prestación de servicios.
- Se encuentran obligados a actuar como agentes de percepción del presente régimen, los sujetos que realicen las operaciones descritas, en tanto sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Régimen del Convenio Multilateral de la Provincia de Chubut, que sean nominados por la Dirección General de Rentas.
- La Dirección General de Rentas publicará un padrón de sujetos comprendidos que estará disponible para los agentes de percepción que contendrá la alícuota aplicable a cada sujeto pasible.
- Las operaciones con sujetos inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyentes locales de otra jurisdicción o de Convenio Multilateral sin alta en la Provincia de Chubut, quedarán alcanzados a una percepción del 1%.
- -En los casos de operaciones con sujetos que no se encuentren incluidos en el padrón, excluidos los consumidores finales, corresponderá aplicar la alícuota del 2 %.

4.7. PROVINCIA DE CÓRDOBA

4.7.1. RESOLUCIÓN (SIP) 14-D/2024. Exclusiones del Régimen de Recaudación Bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Se excluyen del Régimen de Recaudación Bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Capítulo I del título II del libro III del Decreto N° 2445/2023-, a las transferencias de los aportes fiduciarios a cuentas de fideicomisos de carácter estatal.

4.7.2. RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR) 08/2024. Adecuaciones al nuevo cuerpo normativo reglamentario unificado.

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado -RN (DGR Cba.) 1/2023-, introduciendo sólo adecuaciones relacionadas a la numeración del articulado sin alterar su contenido e incorporando los nuevos conceptos que deberán seleccionar los agentes a los efectos de declarar correctamente sus operaciones.

4.8. PROVINCIA DE NEUQUÉN

4.8.1. DECRETO 305/2024. Cronograma de actualización de tasa y montos fijos establecidos en la Ley Impositiva.

Se establece un cronograma trimestral de incrementos de tasas y montos fijos establecidos en la Ley Impositiva para el período 2024, que la Dirección Provincial de Rentas publicará mediante la emisión de la norma correspondiente.

Cronograma de actualización tasas y montos fijos (conforme artículo 151 del código fiscal provincial vigente).

Concepto	Fecha
Actualización Artículo 1	01/04/2024
Segunda actualización	01/07/2024
Tercera actualización	01/10/2024

4.8.2. RESOLUCIÓN (DPR) 105/2024. Actualización de tasa y montos fijos establecidos en la ley impositiva.

La Dirección Provincial de Rentas establece la primera actualización de incrementos de tasas y montos fijos establecidos en la ley impositiva para el período 2024, aplicable a partir del 1/4/2024-D. (Neuquén) 305/2024-. Se establece un incremento del 50% sobre los importes fijos establecidos en los artículos 2, 6, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 48 y 49 de la Ley Impositiva 3407.

4.8.3. RESOLUCIÓN (DPR) 113/2024. Actualización de los importes mínimos no sujetos a retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se incrementa, a partir del 1º de mayo de 2024, de \$ 50.000 a \$ 150.000 el monto mínimo no sujeto a retención del régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, excepto cuando el agente sea una repartición nacional, provincial o municipal y organismos autárquicos descentralizados del Estado Nacional, de las provincias y de los municipios, incluyendo a las empresas del Estado, donde dicho importe se incrementa de \$ 75.000 a \$200.000.

4.8.4. RESOLUCIÓN (DPR) 112/2024. Plazo excepcional para presentar las retenciones del Impuesto de Sellos efectuadas por los Escribanos del período 3/2024.

Se consideran, con carácter excepcional, realizadas en término hasta el día 30 de abril de 2024 las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos del periodo 3/2024, cuyo vencimiento operara el 9 de abril, correspondiente a las retenciones del Impuesto de Sellos efectuadas por los Escribanos de Registro y sus Adscriptos de la Provincia del Neuquén.

4.9. PROVINCIA DE RIO NEGRO

4.9.1. RESOLUCIÓN (ART) 267/2024. Modificación del régimen permanente de regularización de deudas tributarias

Se adecúa el régimen de regularización de deudas tributarias, al que podrán suscribir los contribuyentes y/o responsables de los impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás accesorios cuya recaudación se encuentre a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro. Por las deudas en gestión judicial podrán otorgarse planes en concepto de Impuestos, Tasas, Contribuciones, Intereses y demás accesorios, Honorarios y Multas, cada plan cuenta con su respectivo plazo y tasa de interés determinada.

4.9.2. RESOLUCIÓN (ART) 266/2024. Actualización de la tasa de interés punitivo para deudas fiscales.

La Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro fija la tasa de interés punitivo para deudas fiscales en el 50% de la tasa de interés establecida para deudas fiscales -Art. 122 del Código Fiscal (Ley I N° 2.686)-, que será acumulable a ésta última. La misma se aplica a partir del 15/04/2024.

Previamente por Resolución N° 086/2024 de la Agencia de Recaudación Tributaria se estableció una tasa de interés para deudas fiscales, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 122 del citado Código Fiscal, del nueve por ciento (9%) para 30 días de plazo.

4.10. PROVINCIA DE MISIONES

4.10.1. RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 02/2024. Modificaciones en la liquidación web del impuesto de sellos.

Se establecen modificaciones en la liquidación web del impuesto de sellos, en relación con instrumentos que celebren actos sobre inmuebles -RG (DGR Misiones) 26/2020-.

En tanto, se dispone que para la liquidación del impuesto de sellos, en aquellos casos en donde los instrumentos se refieran a celebración de actos sobre inmuebles como operaciones de locación, escrituración, cesión de derechos, compra venta o permuta, será obligatoria la declaración del número de partida inmobiliaria asociada, no debiendo registrar deuda en impuesto inmobiliario o habiendo regularizado la misma hasta el momento de celebración de la operación.

4.11. PROVINCIA DE FORMOSA

4.11.1. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 09/2024. Régimen de facilidades de pago permanente.

Se reemplaza a partir del 3 de abril de 2024 el "Régimen de Planes de Facilidades de Pago" permanente aplicable por la Administración Tributaria de la Provincia de Formosa.

Entre las principales características del régimen, cabe destacar las siguientes:

- Se podrán regularizar las deudas originadas en obligaciones tributarias de Ingresos Brutos e Inmobiliario Rural vencidas, sus intereses y multas; Aportes y Contribuciones cuya recaudación esté a cargo de la Administración Tributaria de la provincia; deudas originadas en ajustes resultantes de fiscalizaciones; deudas en discusión Administrativa, contencioso-administrativa o judicial, deudas que se encuentren en procesos de concursos o quiebras, deudas de multas por omisión de los deberes formales y materiales; y deuda de Impuesto de Sellos devengado por la instrumentación de actos, contratos y/u operaciones en determinados casos.
- Quedan excluidas del presente régimen las deudas por retenciones, percepciones y/o recaudaciones que hubieran sido practicadas y no ingresadas o determinadas por la actividad de fiscalización; tasa por servicios administrativos; y las deudas de los sujetos que hayan sido denunciados formalmente o querrellados penalmente por delitos contemplados en la ley penal tributaria.
- Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas con un máximo de hasta 36 cuotas.

4.11.2. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 11/2024. Modificación al régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias.

Se modifica el régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias -RG (DGR Formosa) 25/2018-, aclarando que quedan obligados a actuar como agentes de recaudación, las entidades regidas por la Ley Nacional N° 21.526, en tanto sean contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de Formosa, y posean

sucursales o filiales habilitadas radicadas en la Jurisdicción, quedando comprendidas la totalidad de sus sucursales, filiales, etc., cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

4.11.3. RESOLUCION GENERAL (DGR) 12/2024. Incorporación de parámetros para la determinación de la categoría de riesgo fiscal de los contribuyentes.

Se incorporan como nuevos parámetros para establecer los distintos niveles de riesgo fiscal, el pago a cuenta RG 1/2006; y RG 50/2020 y 35/2021.

Los nuevos parámetros que rigen son los siguientes:

Parámetros	Categoría A= Con Riesgo Fiscal	Categoría B= Con Alto Riesgo Fiscal
20. Pago a Cuenta R.G. N° 01/2006	1 o 2 omisiones	Más de 2 omisiones
21. Pago a cuenta R.G N° 50/2020 Y 35/2021	1 o 2 omisiones	Más de 2 omisiones

4.12. PROVINCIA DE SANTA CRUZ

4.12.1. RESOLUCIÓN GENERAL (ASIP) 52/2024. Tasas de interés resarcitorio y punitorio aplicables a partir del 1 de abril de 2024.

La Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos establece a partir del 1 de abril de 2024, en 12,07% mensual la tasa de interés resarcitorio y en el 13,93% mensual la tasa de interés punitorio -arts. 51 y 52 del CT provincial.

4.13. PROVINCIA DE MENDOZA

4.13.1. RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 74/2024. Actualización de las tasas de interés resarcitorio y punitorio.

Se actualizan los valores de las tasas de interés resarcitorio y punitorio aplicables a partir del 5 de abril de 2024. En tal sentido, se determina la tasa de interés resarcitorio, en el 10,50% mensual y punitorio en el 15% mensual. Asimismo, se fija en el 8,5% la tasa de interés mensual, para los planes de facilidades de pago.

4.13.2. DECRETO (ATM) 613/2024. Plan de facilidades de pago para los Agentes de Retención y/o Percepción para deudas de naturaleza tributaria y no tributaria.

Se otorgan planes de facilidades de pago de hasta 3 cuotas para deudas de los Agentes de Retención y/o Percepción de los Impuestos Provinciales, deudas tributarias y

de naturaleza no tributaria, conforme las disposiciones previstas en la reglamentación que dicte la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.).

4.13.3. RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 29/2024. Actualización de los índices para el cálculo de interés resarcitorio y punitorio.

La Administración Tributaria de Mendoza sustituye los índices correspondientes al ejercicio 2024 para el cálculo de interés resarcitorio y punitorio desde abril a diciembre 2024.

Sustitúyanse a partir del mes de abril, los índices correspondientes al ejercicio 2024 del Anexo I - Intereses Resarcitorios, de la Resolución General A.T.M. N° 51/2023 y modificatoria, de acuerdo con el siguiente detalle:

Año 2024		
Meses	Del 01 al 15	Del 16 al último del día del mes
Abril	10,3631	10,4156
Mayo	10,4681	10,5206
Junio	10,5731	10,6256
Julio	10,6781	10,7306
Agosto	10,7831	10,8356
Septiembre	10,8881	10,9406
Octubre	10,9931	11,0456
Noviembre	11,0981	11,1506
Diciembre	11,2031	11,2556

4.13.4. RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 31/2024. Adecuación del plan de facilidades de pago para obligaciones vencidas.

Se modifican las condiciones para el acogimiento al régimen de facilidades de pago - RG (ATM) 42/2022- y la tasa de interés aplicable.

La tasa de interés de financiación aplicable a los planes de facilidades de pago establecida será la tasa mensual que fije el Ministerio de Hacienda y Finanzas. A tal fin, el Ministerio de Hacienda y Finanzas fija la tasa mensual para los planes de facilidades de pago, en el ocho con cincuenta por ciento (8,50%), mediante la Resolución N° 074-HyF-24.

La cantidad de cuotas de los planes de facilidades de pago que se soliciten deberán otorgarse conforme a:

1. Deuda vencida al 31 de diciembre del año anterior a aquel que se otorgue el plan:
 - Plan de hasta 12 cuotas: Para cualquier deuda vencida a dicha fecha.

- Para planes de más de 12 cuotas y hasta 36 cuotas: Para cualquier deuda vencida a dicha fecha.
 - Plan de hasta 60 cuotas: Para cualquier deuda vencida a dicha fecha. Para los casos de concursos o quiebras legislados en la Ley Nacional N° 24.522 y modificatoria y por los concursos regulados por la Ley N° 9001.
2. Deuda vencida en el ejercicio corriente: Plan de hasta 12 cuotas. Para recursos tributarios y no tributarios.
 3. Deuda vencida o a vencer en el mes que se solicita el plan: Plan de hasta 6 cuotas. Este plan solo se otorgará respecto al Impuesto de Sellos y Tasa de Justicia prevista en el Artículo 305 inciso 3. y 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias), incluidos los intereses y multas que correspondan, calculados a la fecha de acogimiento.
 4. Agentes de Retención y/o percepción: Plan de hasta 3 cuotas. Este plan incluye a las deudas por retenciones y/o percepciones que hayan sido practicadas o no, incluidos los intereses y multas que correspondan.

4.13.5. RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 50/2024. Aprobación del aplicativo "Carta De Pago Web" para la generación de la carta de pago y conformidad profesional para el levantamiento de las medidas cautelares.

Se aprueba el aplicativo web, denominado "CARTA DE PAGO WEB", que permite generar, por medios electrónicos, la Carta de Pago y Conformidad Profesional para el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas y trabadas en el marco de los juicios de apremio en los que la Administración Tributaria Mendoza sea parte actora.

4.14. PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

4.14.1. DECRETO 182/2024. Actualización de los montos mínimos y límites de categorías de Ingresos Brutos.

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Santiago del Estero actualiza los montos mínimos para considerar gravadas en Ingresos Brutos determinadas actividades y los límites aplicables para la determinación de la categoría del contribuyente.

Al respecto, los importes se actualizan de la siguiente manera:

- Se eleva a \$ 15.000 el importe de los ingresos no alcanzados en el impuesto para las locaciones de unidades funcionales destinadas únicamente para vivienda;
- Se eleva a \$ 15.000 el mínimo no imponible del impuesto para los contribuyentes inscriptos ante la AFIP en el Régimen de "Monotributo Social";
- Se incrementa a \$ 3.000.000 el monto de ingresos totales obtenidos durante el año anterior a considerar para la determinación de la categoría de los contribuyentes directos del impuesto.
- Se elevan los importes de los anticipos mínimos del impuesto para los contribuyentes categoría A a \$ 3.000 mensual y para los contribuyentes de la categoría B a \$ 2.000 bimestral.

4.14.2. DECRETO 237/2024. Incremento del monto exento mensual para contratos de locación de servicios personales celebrados con el Estado.

Se eleva a \$ 280.280 mensuales, el tope de los contratos de locación de servicios personales celebrados con el Estado Provincial o Municipal, que se consideran exentos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

4.14.3. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 14/2024. Modificación de la normativa de controles previos a efectuar a los contribuyentes para el otorgamiento del Certificado de Conducta Fiscal.

Se modifican los controles previos a efectuar a los contribuyentes para el otorgamiento del Certificado de Conducta Fiscal estableciendo que los departamentos Ingresos Brutos, Grandes Contribuyentes, Convenio Multilateral y Delegaciones, previo a otorgar el mismo, deberá verificar que no registre deuda en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Retención, Planes Pago y Certificado de Apremio, estos últimos, en lo que respecta al Impuesto sobre los Ingresos Brutos

4.14.4. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 15/2024. Reducción del plazo de validez de las Guías Electrónicas.

Se modifica el plazo de validez de las Guías Electrónicas, reduciendo el mismo a 5 días corridos e improrrogables desde la fecha de emisión. El período antes mencionado será válido tanto para la emisión de la Guía y el pago de esta, así como también para el traslado de la carga desde el origen hasta el destino. Vencido dicho plazo, la Guía quedará caduca. En caso de no haber completado la operación, se deberá generar una nueva Guía.

4.14.5. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 16/2024. Prórroga del anticipo de marzo de 2024 de la categoría "A" del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se prorroga hasta el 26 de abril de 2024, el vencimiento del anticipo de marzo de 2024 del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a la categoría "A".

4.15. PROVINCIA DE JUJUY

4.15.1. RESOLUCIÓN GENERAL (DPR) 1666/2024. Modificación de los Regímenes Generales y particulares de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Se modifican los requisitos que deben cumplir las personas humanas, jurídicas o sujetos pasibles de gravamen para ser designados como Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Al respecto se incrementa a \$300.000.000 el monto de ingresos que deben superar los sujetos que realicen actividad con sustento territorial en la jurisdicción, para poder ser designados como Agentes de Retención y/o Percepción.

Además, se modifica el procedimiento establecido para obtener el certificado de no retención y/o percepción, simplificando los requisitos necesarios para su obtención.

4.16. PROVINCIA DE CORRIENTES

4.16.1. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 259/2024. Adecuación del Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA –

Se modifica el Régimen de Recaudación Unificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos “Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago - SIRCUPA” -RG. (DGR Corrientes) 256/2024-.

Al respecto, se establece que se aplicará la alícuota del 1,5% a contribuyentes locales de la Provincia de Corrientes.

4.16.2. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 260/2024. Modificación de las multas por infracción a los deberes formales aplicables desde el 1 de Abril.

Se modifica a partir del 1 de abril de 2024, la escala de multas aplicables por infracciones a los deberes formales para personas humanas y jurídicas, estableciendo mínimos y máximos como escala gradual sancionatoria por los citados incumplimientos.

4.17. PROVINCIA DE SAN LUIS

4.17.1. RESOLUCIÓN (DPIP) 16/2024. Plan de facilidades de pago transitorio para deudas vencidas en 2024.

Se establece un plan de facilidades de pago transitorio para deudas por obligaciones vencidas en el año 2024, por conceptos detallados en el “Régimen de consolidación, regularización y sinceramiento de deudas” – Ley VIII-1116-2024, vigente hasta la finalización del plazo de acogimiento establecido para el mismo.

El plan podrá abonarse de contado con un descuento del 10% del monto adeudado o en hasta 6 cuotas con intereses.

El acogimiento podrá efectuarse través del portal web de dirección provincial de ingresos públicos, www.rentas.sanluis.gov.ar, o de manera presencial en las oficinas de la dirección.

4.17.2. RESOLUCIÓN (DPIP) 17/2024. Reglamentación del régimen de consolidación, regularización y sinceramiento de deudas.

Se establecen los requisitos y el procedimiento para adherirse al Régimen de consolidación, regularización y sinceramiento de deudas -I. (San Luis) VIII-1116/2024-.

Al respecto, destacamos que los contribuyentes y/o responsables podrán solicitar su acogimiento a través del portal web de Dirección Provincial de Ingresos Públicos, www.rentas.sanluis.gov.ar, mediante el uso de clave fiscal, o de manera presencial

en las oficinas de la dirección, Sede San Luis, delegaciones y/o receptorías habilitadas.

Para gozar de sus beneficios el contribuyente y/o responsable deberá abonar dentro de los 3 días hábiles de solicitado el acceso al mismo el pago total, la primera cuota del plan suscripto, o la entrega inicial.

La presente entró en vigor a partir del 10/4/2024

5. VARIOS

5.1. RESOLUCIÓN (SIDP) 30/2024. Micro, Pequeñas y Medianas Empresas: se actualizan los límites de facturación anual a partir del 1 de abril de 2024.

La Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo actualiza, con aplicación a partir del 1/4/2024, los límites de facturación anual de las micro, pequeñas y medianas empresas, para su categorización en las distintas categorías.

A. Límites de ventas totales anuales expresados en pesos (\$)

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	208.401.000	91.494.000	599.483.000	435.869.000	316.630.000
Pequeña	1.236.557.000	551.596.000	4.270.323.000	3.256.865.000	1.166.340.000
Mediana tramo 1	6.899.145.000	4.565.365.000	20.297.829.000	23.180.330.000	6.863.946.000
Mediana tramo 2	10.347.579.000	6.520.009.000	28.997.100.000	46.835.799.000	10.886.680.000

B. Límites de personal ocupado

Tramo	Servicios	Comercio
Micro	7	7
Pequeña	30	35
Mediana Tramo 1	165	125
Mediana Tramo 2	535	345

C. Límite de activos expresados en pesos (\$)

Tope de Activos en Pesos
193.000.00

5.2. RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 06/2024.

Se ratifica prórroga del vencimiento de DDJJ y anticipos 2/2024 hasta el 22 de marzo. La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral ratifica la prórroga que consideró presentado y pagado en término, hasta el 22 de marzo de 2024, las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos del anticipo 2/2024 del impuesto sobre ingresos brutos-Convenio Multilateral, cuyos vencimientos hayan sido los días 18, 19 y 20 de marzo del 2024.